

Copia certificada de la fundación y filiación del reo rematado Francisco Guinday.

Sentencia En la causa criminal seguida de oficio contra Francisco Guinday

la por hurto, acusado el agente fiscal Doctor Don Chiteno Tejada, Procurador del reo Don Pablo Ochoa = Vistos y considerados.

Primero: Que Francisco Guinday fue sometido a juicio, imputándosele el delito de hurto de unas vitellas de préstamo, de unas llavesitas, y de otras especies, hecho a Estasio Orengo, según consta en el parte de fojas cinco.

Segundo: Que habiéndose declarado insubsistente la sentencia pronunciada en treinta de Enero del presente año, corriente a fojas setenta y ocho, y replegado el caso al estado de sumario, se mandó por el Tribunal Superior se practicasen las diligencias, de que se encargó su auto que obra a fojas ochenta y nueve.

Tercero: Que se ha cumplido en cuanto ha sido posible con dicha resolución, y hechase todos los esclarecimientos correspondientes.

Cuarto: Que en virtud de estos



se ha obtenido prueba plena  
de la realidad o efectivi-  
dad del hurto, por la recu-  
peracion del peltón, que era  
una de las especies pignora-  
das, y de las siete llavesitas  
por las declaraciones de los  
prestauristas, y los contra-  
Villetes que han dado á la  
hurto, y por las señas  
personales, que habiamos visto  
en poder de estas las alhajitas  
sustraidas. Quinto: Que tam-  
bien hay prueba plena de la  
delincuencia del res Francis-  
co Guisela, por dados los da-  
tos siguientes: Casabe, y  
haberse encontrado en su po-  
der, el peltón á que se refe-  
re, uno de los Villetes hur-  
tados, con la circunstancia de  
que fue el individuo que  
la robado, visto en su casa  
al salir de ella, y de haber  
sido aprehendido en virtud  
de la filiacion que dio de él,  
no pudiendo por esta razon  
aceptarse el dicho del res  
respecto de haberse encontra-  
do el referido Villete, enan-  
to por que al Camisario  
del levantamiento le asegure

no que el mencionado Villate,  
 con otros mas de los habia en  
 do Pedro Amicula, en cuyo ha-  
 bitacion se encontro las siete  
 llavesitas juntas a la llave  
 go, segun se ha comprobado en  
 la diligencia de reconocimiento  
 que practicaron los peritos, agre-  
 gándose que de lo actuado re-  
 sulta plenamente probado que  
 Guinola por medio el Puerto  
 en union de Pedro Amicula  
 el mal ha desaparecido desde  
 esa fecha. Sexto: Que el ves-  
 to es residente, y de muy fines  
 tos antecedentes, como apare-  
 ce de los antes agregados. Por  
 estos fundamentos y demas que  
 fluyen, con lo pedido por el  
 ofiçante fiscal, y en arreglo  
 a lo prevenido en el articulo  
 trescientos veintiocho inciso  
 tercero delCodigo Penal, la  
 cual debe ser aumentada en  
 un termino. Callamos: que  
 debemos condenar y condena-  
 mos a Francisco Guinola a la  
 pena de cuatro años de Peni-  
 tencia sin sueldo con sus acceso-  
 rias. Y por esta nuestra sen-  
 tencia que se cumplirá  
 al Tribunal Superior sin

fuere apelada dentro del ter-  
mino legal, definitivamente  
juzgado en primera instan-  
cia así lo pronunciaron  
y firmamos en Lima á los  
catorce días del mes de agosto  
de mil ochocientos setenta  
y seis = Luis Ponce = Guille-  
rmo Carrillo = Dióscoro y pro-  
nunciaron la sentencia que  
antecede, los Señores Jueces  
del crimen Doctores Don Lu-  
is Ponce, y Don Guillermo  
Carrillo, estando haciendo  
audiencia pública en el lo-  
cal de su despacho, en un  
lugar de pública  
en presencia del Escribano  
Don José María Banda á  
las dos de la tarde de  
que doy fe = Manuel Saenz  
En la misma fecha de la  
sentencia que antecede  
á las tres de la tarde, hice  
saber al contenido á Pan-  
cisco Quivola firmo de que  
doy fe = Quivola = Saenz =  
Otra. Acto continuo hice otra  
notificación como la que  
antecede al Alcalde de  
Cajacetas Don José Gu-  
illermo Villar, firmo doy

Nota

Otra

Otro - fjs - Villan - Saenz = Seguida  
 mente hicieron notificación  
 como las que antecedan al Pro  
 curador Don Pablo Llona fia  
 mo hoy fjs - Llona - Saenz =

Otro - Incontinenti hicieron notifi  
 cación como las que antecedan  
 al agente fiscal Doctor Don Ante  
 nor Tejeda, subreico, de que hoy fjs =  
 Llona subreico = Saenz = Ilustrisimo

Dictamen del  
 Señor  
 Fiscal

Don = El fiscal reproduce en ante  
 sion dictamen con veinte y ocho  
 fojas y seis, y en su consecuencia opina  
 por la confirmación de la sentencia  
 apelada de fojas ciento treinta y ocho  
 vuelta, sales mejor acuerdo de N. S. S.  
 Ilustrisimo. Lima Agosto veintiocho  
 de mil ochocientos setenta y uno = Roy

Sentencia  
 de la S. S.  
 trisima  
 bante su  
 perior

menos = Lima Setiembre primero  
 de mil ochocientos setenta y uno  
 Vistos: de conformidad con lo espues  
 to por el Señor fiscal, y por los fun  
 damentos de la sentencia apelada  
 de fojas ciento treinta y ocho vuelta  
 su fecha catorce de agosto último,  
 que se reproduce: sentencia por fo  
 llo en grado de vista por la que confir  
 maron la citada de primera ins  
 tancia, que condena á Francisco  
 Quispe á cuatro años de Prisión  
 sin sus accesorias = Sanchez =  
 Maníategui = Cuzco = Donado = Allen  
 deya = Pronuncian en la sentencia an  
 terior en audiencia pública que hicie



por los Señores Vocales de esta  
Ilustrísima Corte Superior que la  
sucriben, habiéndolo sido en votación  
conforme á ley en el día de su fecha  
á las dos de la tarde Presentes el Rela-  
tor de la causa y Porteros del Tribu-  
nal, de que certifico = Matias Vi-

Notif<sup>ca</sup>

llarón = En la misma fecha de la  
sentencia de la vuelta la hice pre-  
sente al Señor fiscal Doctor Don  
Francisco de Paula Romero, su bri-

Otra

ca = Villarón = En cuatro del mismo  
á las tres de la tarde hice saber la  
sentencia que antecede, al Procu-  
rador Don Pablo Moreno, firmo  
de que certifico = Moreno Villarón =

Otra

En cinco de Setiembre del presente  
año, á las nueve de la mañana, hi-  
ce saber la sentencia que antecede  
de á Francisco Quirós firmo de  
de = Quirós = Sotomayor = Ma-

Resolución  
de la Gran  
Corte Superi-  
or de Justicia

nel Leon Castellanos Secretario  
de la Excelentísima Corte Su-  
prema de Justicia = Certifico  
que en virtud del recurso de nul-  
lidad interpuesto por Francisco  
Quirós, en la causa que se le ha  
seguido por nobis: se ha espabi-  
do de la resolución siguiente = Lima  
Setiembre veintiseis de mil ochocientos  
veintisiete y uno = Vistos: con  
lo espuesto por el Señor fiscal, de  
clarase no haber nulidad en la  
sentencia de vista pronunciada  
por la Ilustrísima Corte Superi-  
or de este Departamento en feri-

meso del coniente confirmatorio  
 de la de primera instancia se fejos  
 ciento treinta y ocho metta, por lo que  
 se condeno al xco Francisco Guindola  
 a la pena de quatro años de Peniten  
 ciaria con sus accesorios y los de  
 voluieren = Ribeyro = J. Sanchez = Alva  
 rez = Almagro = Chrenas = Oviedo = Cisne  
 ros = Se publico conforme a la ley,  
 habiendosido el voto de los Senores  
 Chrenas, y Cisneros por la nulidad  
 conforme al dictamen del Senor Jus  
 tal, de que certifico = Manuel Leon  
 Castellanos, Secretario = Manuel Lz.

Auto de  
 1.º Inst.

Castilla = Lima Octubre diez  
 y siete de mil ochocientos setenta y uno =  
 Por devueltos quales se y cumplio se lo  
 devuelto por el Tribunal Superior,  
 y en su consecuencia se que se por  
 duplicada copia certificada se  
 la Conderna del nes, y con su filia  
 remittase al Senor Juez de rema  
 tados = Ponce = Antero = Manuel



Notifica

Saenz = En once del mismo mes a las  
 doce del dia hic saber la providencia  
 que antecede al agente fiscal doc  
 tor Don Antenor Tejedo, instruido  
 subreico, de que doy fe = Manubri

Otra

Saenz = Seguidamente hic  
 otra notificacion como lo que ante  
 cede a Francisco Guindola, quien ante  
 rode firmo de que doy fe = Guindola

Otra

Saenz = Y con veinte hic otra como  
 las anteriores al Procurador don  
 Pablo Moro, instruido firmo de que  
 doy fe = Moro = Saenz = Consecuti

Otra

vamente hic otra otra como  
 las que anteceden al Alvaro de

Carreletas Don José Guimardes Vi  
llar, firmo de J. Villar-Saenz

Filiación del resuscitado Francisco Gu  
rela

Patria Curador	Cara obliqua
Resid. Lima	Pelo Lacio negro
Relig. Católica	Fronte Regular
Estado Soltero	Cejas Pobladas
Edad 23 años	Ojos Pardos grandes
Just. Leer y escribir	Nariz algo gruesa
Prof. Sastre	Boca Grande
Est. 2.ª y 1.ª línea	Labios gruesos
Susto el estigma	Dientes Lampiños

Señales particulares: una cicatriz  
en la parte inferior de la oreja  
derecha

Se conforma con las piezas que originan  
los casos en el expediente de la materia,  
y en la filiación que existe en el libro res  
pectivo del Deposi de Carreletas a quienes se  
mita en caso necesario; y en cumplimiento  
de lo mandado en el auto inserto es pido la pre  
sente en Lima, a los doce días del mes de Dicie  
bre de mil ochocientos setenta y uno

J. P. V. P.

Fernandino

J. Villar-Saenz